OBSERVACIÓN FORMAL AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

Buenaventura, 13 de noviembre del 2025

Señores:
contraloria distrital de buenaventura
Área de Contratación
Referencia: Proceso de Mínima Cuantía N.º I.P. 017-10-2025
Asunto: Observaciones al informe de evaluación y solicitud de aplicación del principio de subsanabilidad.

Yo, jose jonhny castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 16.514.374 , en calidad de representante legal de la empresa **zl zona libre** , NIT 16514374-4 dentro del proceso referenciado, me permito formular respetuosamente las siguientes **observaciones al informe de evaluación**, conforme a las normas de contratación pública vigente

Antecedentes

Presenté propuesta dentro del proceso de mínima cuantía señalado, ofertando el **menor valor económico**, conforme a los pliegos de condiciones y los principios de economía y selección objetiva.
Sin embargo, la entidad **rechazó o descalificó la propuesta** argumentando la **falta de una certificación adicional de experiencia** y la **no presentación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales**; **Pero también se subio el RUP**

Argumentos jurídicos

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por la **Ley 1882 de 2018**, los oferentes pueden **subsanar errores u omisiones de carácter formal** que no modifiquen la oferta ni vulneren la igualdad entre proponentes.

Asimismo, el **artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015** dispone que:

"Las Entidades Estatales deberán permitir la subsanación de los errores u omisiones que no constituyan aspectos sustanciales de la oferta, como los documentos que acrediten requisitos habilitantes, siempre que dichos documentos hayan existido antes del cierre del proceso."

En ese sentido, los **certificados de experiencia** (cuando ya existen y solo no fueron cargados) y los **certificados de antecedentes** (que se pueden consultar directamente en línea) son

documentos **plenamente subsanables**, tal como lo ha indicado la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, en sus conceptos 2018-04-000503-2 y 2020-04-000278-1.

Sobre el RUP y la experiencia

El Registro Único de Proponentes (RUP) vigente contiene información suficiente y validada por la Cámara de Comercio sobre la **experiencia, capacidad jurídica, técnica y financiera** del oferente**, lo cual se cargo dentro de los documentos al momento de presentarnos con nuestra oferta** conforme al **artículo 6 del Decreto 1082 de 2015**. Por tanto, la entidad **sí podía verificar la experiencia directamente en el RUP**, sin requerir certificaciones adicionales, o al menos **permitir la subsanación** de las mismas en los términos de ley.

Solicitud

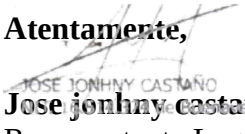
Con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los principios de **transparencia, economía, selección objetiva y subsanabilidad**, solicito respetuosamente a la entidad:

1. **Reconsiderar la evaluación realizada** y permitir la **subsanación** de los documentos faltantes (segunda certificación de experiencia y antecedentes).
2. **Reconocer la validez del RUP** como soporte de la experiencia exigida.
3. En consecuencia, **reevaluar la propuesta presentada**, teniendo en cuenta que fue la **más favorable económicamente** y cumplía con los requisitos habilitantes esenciales.

Petición final

Solicito se deje constancia formal de la presente observación dentro del expediente del proceso y se dé respuesta en los términos establecidos por la ley, en aras de garantizar la transparencia y objetividad de la contratación pública.

Atentamente,



Jose jonhny castaño
Representante Legal zl zona libre del pacifico
C.C. No. 16514374
NIT: [tu NIT]
Tel.: 3117480601